

RESOLUCION No. **517**

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y DEROGA ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION N<sup>o</sup>. 062 DE FEBRERO 12 DE 2014, QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO DE TARIFA SOCIAL Y/O DIFERENCIAL EN LA ESTACIÓN DE PEAJE "EL NUEVO SALTO" EN LA VIA CONCESIONADA CHUSACA- EL COLEGIO - VIOTA - EL PORTILLO Y SE ESTABLECE UNA DELEGACION**

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU- En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto Ordenanza 261 de 2008 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la presente resolución tiene como exclusiva finalidad asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, consultando los principios de la prevalencia del interés general (art. 1 de la C.P.) y los fines esenciales del Estado (Artículo 2 ibidem) y desde luego, lo preceptuado por los artículos 3 y 25 numerales 3 y 4 de la Ley 80 de 1993

~~Que, mediante Resolución Administrativa No. 062 de febrero 12 de 2014, se adoptó el procedimiento para obtener el beneficio de la tarifa social y/o diferencial en la estación de peaje "El Nuevo Salto" en la vía concesionada Chusacá- El Colegio- Viotá - El Portillo, y se estableció una delegación en el Subgerente de Concesiones para el trámite y verificación de requisitos de cumplimiento y posterior expedición de la autorización al operador de la estación, para la instalación de la calcomanía y/o tarjeta electrónica.~~

Que la modificación es una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren su cumplimiento y buscar ante todo adecuar los actos administrativos a las

CONTINUACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA LA RESOLUCION 062 DE FEBRERO 12 DE 2014 QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TARIFAS SOCIALES Y/O DIFERENCIALES EN EL PEAJE EL "NUEVO SALTO".

Página 2 de 5

cambiantes circunstancias de cualquier género que puedan afectarlo y hacer nugatorias las aspiraciones del interés público.

Que luego de varias mesas de trabajo entre delegados de la comunidad representados por la Juntas de Acción Comunal, autoridades municipales de Soacha y el Personero de la misma localidad, se acordó modificar parcialmente el procedimiento para obtención del beneficio del peaje social de que trata la resolución 062 de febrero 12 de 2014, y ajustarla al acta de conciliación de instalación del peaje el Charquito – Concesión Chusacá – El Colegio – Viotá – El Portillo, suscrita el 23 de diciembre de 1998, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el Artículo Primero, el cual quedará así:**  
**TRAMITE.** Para la obtención del beneficio de tarifa social y/o diferencial de que tratan los considerandos de este proveído, los usuarios interesados deberán radicar la solicitud en el Centro de Control y Operación del Concesionario Conca y S.A ubicado en el KM. 1+00 de la vía Chusacá – El Colegio – Viotá – El Portillo, con la siguiente documentación, siempre que el vehículo corresponda con la categoría establecida para la tarifa social y/o diferencial.

#### Vehículos Particulares.

- a. Fotocopia Licencia de Transito a nombre del solicitante y/o contrato de compraventa y/o documento idóneo que acredite la posesión del vehículo.
- b. Fotocopia cedula de ciudadanía del solicitante
- c. Certificado de residencia del solicitante, expedido por el Alcalde, Inspector de Policía y/o Corregidor.
- d. Copia del último recibo de pago de servicio público a nombre del solicitante o donde reside
- e. Formulario de solicitud con visto bueno de la Junta de Acción Comunal, en el cual se acredite que el solicitante del beneficio reside en algunas de las comunidades cobijadas por la tarifa social (veredas Alto de la Cruz, San Francisco y el Charquito, comunidad San Antonio del Tequendama)

CONTINUACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA LA RESOLUCION 062 DE FEBRERO 12 DE 2014 QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TARIFAS SOCIALES Y/O DIFERENCIALES EN EL PEAJE EL "NUEVO SALTO".

Página 3 de 5

f. Fotocopia del SOAT.

Estos requisitos se exigirán para nuevas solicitudes y a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo.

#### **Vehículos de Servicio Público.**

- a. Certificado de constitución de la empresa de transporte.
- b. Resolución de autorización de ruta expedida por autoridad competente.
- c. Fotocopia tarjeta de operación.
- d. Fotocopia cedula de ciudadanía del propietario.
- e. Fotocopia licencia de tránsito del vehículo.

#### **Vehículos Oficiales y/o transporte de maquinaria pública.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. De la ley 787 de 2002, los vehículos que allí se relacionan, quedan exentos del peaje, para tal efecto deberán cumplir con la reglamentación establecida en la Resolución del Ministerio de Transporte 5675 de 2003.

Los vehículos oficiales y transporte de maquinaria del municipio de Soacha, serán acreedores de la tarifa social del peaje, cuando vayan a intervenir o a realizar el mantenimiento de las vías del sector y/o en atención de emergencias. En este caso la autoridad competente del municipio de Soacha, informará previamente a la Subgerencia de Concesiones del ICCU y al Concesionario sobre el desplazamiento de maquinaria, volquetas y equipo con su respectivo cronograma, a fin de autorizar temporalmente la tarifa social para el paso por el peaje.

---

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para mantener el beneficio de la tarifa social y/o diferencial, el vehículo deberá transitar por la respectiva estación de peaje con una frecuencia mínima de seis (6) pasos al mes, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor que deberá probar el beneficiario. Novedad que deberá reportar el beneficiario a través de la Junta de Acción Comunal de la respectiva vereda.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las asignaciones de calcomanías de tarifa diferencial otorgadas a los beneficiarios particulares para peaje social desde el año 1998, en que se firmó el acuerdo con las comunidades, hasta la fecha, se mantendrán, con excepción del transporte público que puede ser

CONTINUACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA LA RESOLUCION 062 DE FEBRERO 12 DE 2014 QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TARIFAS SOCIALES Y/O DIFERENCIALES EN EL PEAJE EL "NUEVO SALTO".

Página 4 de 5

rotativo de acuerdo con las autorizaciones que expida la Alcaldía Municipal, previa autorización de la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal.

**PARAGRAFO TERCERO:** El ICCU a través del Concesionario CONCAY S.A atenderán oportuna y diligentemente las solicitudes de nuevos cupos, por venta, daño, ruptura de la calcomanía y/o tarjeta, ruptura del vidrio panorámico, fallas en la lectura.

**ARTICULO SEGUNDO.** Modifíquese parcialmente el Artículo Segundo, el cual quedará así: **CAMBIO DE LA CALCOMANIA Y / O TARJETAS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA.** Los beneficiarios de la tarifa social y/o diferencial interesados en el cambio y/o reposición deberán tramitar la solicitud con los siguientes documentos:

**Por cambio. (Hurto o pérdida de la tarjeta y hurto del vehículo)**

- a. Fotocopia del denuncia según el caso que corresponda.
- b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- c. Fotocopia licencia de transito del nuevo vehículo y/o contrato de compraventa y/o documento idóneo que acredite la posesión del vehículo.
- d. Fotocopia del SOAT.

**Por reposición. (Venta, Daño, ruptura de la calcomanía y/o tarjeta, ruptura del vidrio panorámico, fallas en la lectura)**

- a. Devolución de la calcomanía y/o tarjeta electrónica, en el estado en que se encuentre.
- b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- c. Fotocopia licencia de tránsito y/o contrato de compraventa y/o documento idóneo que acredite la posesión del vehículo.
- d. Fotocopia del SOAT.

**ARTICULO TERCERO.** Derogase el Artículo Tercero sobre REQUISITOS GENERALES.

**ARTICULO CUARTO:** Modifíquese parcialmente el Artículo Cuarto, el cual quedará así: **CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL.**

517

CONTINUACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA LA RESOLUCION 062 DE FEBRERO 12 DE 2014 QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TARIFAS SOCIALES Y/O DIFERENCIALES EN EL PEAJE EL "NUEVO SALTO".

Página 5 de 5

- a. Por cambio de residencia del propietario a lugar distinto del contemplado para la categoría especial.
- b. Por venta del vehículo beneficiario, caso en el cual el propietario deberá devolver la calcomanía y/o tarjeta electrónica.
- c. Por desvinculación del vehículo de la empresa transportadora.
- d. Cuando se compruebe fraude en los documentos entregados para acceder a ese beneficio.
- e. Por no cumplir los pasos que se estipulan en el Parágrafo Primero del Artículo Primero, de esta resolución.

Ante la existencia de algunas de las causalidades anteriormente expuestas, se ordenará al operador el retiro y/o anulación de la calcomanía y/o tarjeta electrónica

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** Las demás disposiciones de la Resolución 062 de febrero 12 de 2014, no modificadas y/o derogadas conservan su validez.

**ARTICULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 OCT 2014**

  
**CARLOS JULIO ROMERO ANTURY**  
Gerente General

Vc.Bo. Dra. Claudia Ramirez Yañez - Jefe Jurídica - ICCU

Vc. Bo. Ing. Ricardo Andrés Cruz Ramirez - Subgerente de Concesiones  
Proyectó: German Meléndez Campos- Profesional Especializado - ICCU

Página 5 de 5

Sede Administrativa. Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU  
Calle 26 51-53, Torre Central Piso 6  
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1820/1791 - www.cundinamarca.gov.co